



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

6328

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 16/2018, por suplemento de créditos financiados con bajas de otras partidas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 14 de mayo de 2018, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria 16/2018, por suplemento de créditos financiados con bajas de otras partidas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 14 de mayo de 2018, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo, y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria :

Suplemento de créditos

Aplicaciones incrementadas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
ES 341 410001	APORTACIÓN AL PATRONATO DE DEPORTES	665.541,00	76.000,00	741.541,00
			76.000,00	

Aplicaciones disminuidas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	DISMINUCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
JO 327 226991	ACTIVIDADES JUVENILES	7.000,00	7.000,00	0,00
JO 327 226992	INICIATIVAS JUVENILES	3.000,00	3.000,00	0,00
SA 311 227993	SUMINISTROS RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA	65.000,00	6.000,00	59.000,00
PL 432 227012	CONTRATO SOCORRISTAS	328.000,00	60.000,00	268.000,00
			76.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcudia, 11 de junio de 2018.

El Alcalde
Antonio Mir Llabrés.

